

Tomando nota de los acuerdos elaborados con los auspicios de los órganos internacionales competentes, tales como la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y el Consejo de Cooperación Aduanera,

1. *Invita* a los Estados a que tomen en consideración las recomendaciones y resoluciones pertinentes tal como fueron adoptadas por los órganos de las Naciones Unidas, así como por otros órganos internacionales competentes;

2. *Recomienda además* a los Estados que cooperen estrechamente a fin de llevar a cabo una lucha coordinada que permita asegurar un intercambio de información susceptible de facilitar la detección y la represión del tráfico ilícito internacional de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

1948a. sesión plenaria
6 de mayo de 1975

1933 (LVIII). El problema de la cannabis

El Consejo Económico y Social,

Refiriéndose a las disposiciones de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes⁸⁰, en particular a los párrafos 1 y 5 del artículo 2, los incisos b) y c) del artículo 4 y los incisos b) y c) del artículo 35,

Recordando que la cannabis y su resina, además de estar incluidas en la lista I de la Convención, están incluidas también en su lista IV,

Reafirmando que, ante las diversas conclusiones a que han llegado las investigaciones científicas sobre la cannabis, no puede haber duda ninguna en cuanto al carácter peligroso de la cannabis,

Tomando nota con preocupación de la creciente disponibilidad en muchas partes del mundo de nuevas formas concentradas de cannabis, como la "cannabis líquida", el "hachís líquido" o el "aceite de cannabis",

Considerando que la cannabis y las drogas derivadas de la cannabis han perdido su primitiva función médica y constituyen las drogas que son con más frecuencia objeto de uso indebido, y que este hecho requiere la acción conjunta de todos los países partes en las convenciones internacionales sobre estupefacientes,

Observando que una fiscalización menos estricta de la cannabis y las drogas derivadas de la cannabis en una región puede crear una importante fuente de suministro y de tráfico ilícito de dichas sustancias en otras regiones,

1. *Recomienda* a todos los países y órganos y organizaciones internacionales competentes que no cejen en su empeño por adoptar medidas apropiadas contra el uso indebido de la cannabis, el suministro de la cannabis y su resina y, en particular, el comercio y el tráfico ilícitos de cannabis y drogas derivadas de la cannabis, a fin de no poner en peligro el éxito de los esfuerzos que se llevan a cabo en esta esfera a escala mundial y regional;

2. *Señala* a la atención de los gobiernos la conveniencia de adoptar todas las medidas posibles para el tratamiento, la rehabilitación y la educación de las personas que hacen uso indebido de la cannabis;

3. *Insta* a que se prosigan y aceleren las investigaciones científicas en relación con la cannabis;

⁸⁰ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 520, No. 7515, pág. 167.

4. *Pide* al Secretario General que informe a todos los gobiernos de la presente resolución, invitándolos a tomar medidas para su aplicación efectiva de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes.

1948a. sesión plenaria
6 de mayo de 1975

1934 (LVIII). Medidas para reducir la demanda ilícita de drogas

El Consejo Económico y Social,

Recordando el artículo 38 de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes⁸¹ y las resoluciones WHA 23.42 de 21 de mayo de 1970, WHA 24.57 de 20 de mayo de 1971, WHA 25.62 de 26 de mayo de 1972 y WHA 26.52 de 22 de mayo de 1973 de la Asamblea Mundial de la Salud, referentes al tratamiento de los toxicómanos,

Convencido de que las medidas para reducir la oferta ilícita de drogas no pueden ser eficaces a largo plazo a menos que simultáneamente se adopten también medidas para reducir la demanda ilícita de drogas,

Reconociendo la necesidad humanitaria de ayudar a las víctimas del uso indebido de drogas sometiéndolas primeramente a tratamiento, seguido de su rehabilitación para reintegrarlas a la sociedad,

1. *Recomienda* que los gobiernos adopten todas las medidas apropiadas para impedir el uso indebido de drogas, así como para ofrecer facilidades de tratamiento a los toxicómanos;

2. *Pide* a la Organización Mundial de la Salud que, con la ayuda del Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas y de otras fuentes apropiadas, preste, dentro de los límites de los recursos disponibles, asistencia financiera o técnica a los gobiernos, según lo que éstos soliciten, para que apliquen medidas de tratamiento y rehabilitación;

3. *Recomienda además* que los gobiernos incluyan en sus programas integrados de sanidad medidas para la prevención y el tratamiento del uso indebido de drogas;

4. *Recomienda* que los órganos internacionales competentes fomenten en todo el mundo el intercambio de información y datos técnicos sobre la prevención y tratamiento y la investigación científica en estas esferas;

5. *Recomienda también* que, habida cuenta de la necesidad de hallar nuevos métodos de prevención y tratamiento y de la necesidad de adquirir nuevos conocimientos acerca de los procedimientos de prevención y tratamiento, los gobiernos prosigan la investigación científica en estas esferas.

1948a. sesión plenaria
6 de mayo de 1975

1935 (LVIII). Coordinación de las actividades de los órganos y organizaciones internacionales en la lucha contra el uso indebido de drogas

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1777 (LIV) de 18 de mayo de 1973,

⁸¹ *Ibid.*

Convencido de que la creciente acción multidisciplinaria de los gobiernos y los órganos y organizaciones internacionales requiere una continua coordinación de todos estos laudables esfuerzos en la lucha contra el uso indebido de drogas,

Tomando nota con agradecimiento del informe del Secretario General sobre esta cuestión⁸² y de sus intentos por encontrar soluciones,

1. *Pide* al Secretario General que prosiga sus esfuerzos con miras a la mejor coordinación posible en esta esfera y que informe de nuevo sobre la cuestión;

2. *Pide también* al Secretario General que comunique la presente resolución a todos los gobiernos y a todos los órganos y organizaciones internacionales interesados y los invite a cooperar en sus esfuerzos de coordinación en la mayor medida posible, a fin de lograr los máximos resultados y de evitar la superposición y duplicación de esfuerzos.

1948a. sesión plenaria
6 de mayo de 1975

1936 (LVIII). Informe de la Comisión de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social,

Toma nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 26° período de sesiones⁸³.

1948a. sesión plenaria
6 de mayo de 1975

1937 (LVIII). Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota con satisfacción de los progresos realizados por el Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas en la elaboración de programas útiles para asistir a los gobiernos en la tarea de impedir el cultivo, la producción, la manufactura, el tráfico y el uso ilícitos de drogas,

Teniendo presente la resolución 3278 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974 de la Asamblea General, relativa a la urgente necesidad de que los gobiernos proporcionen recursos financieros suficientes para que el Fondo pueda satisfacer los crecientes pedidos de asistencia de los gobiernos,

Consciente de que desde la aprobación de esa resolución más países han aportado contribuciones al Fondo, pero los recursos financieros de éste siguen siendo insuficientes,

1. *Exhorta encarecidamente* a los gobiernos a que continúen efectuando contribuciones generosas y sostenidas al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas;

2. *Pide* al Secretario General que transmita a los gobiernos el presente llamamiento.

1948a. sesión plenaria
6 de mayo de 1975

⁸² E/CN.7/570/Add.1.

⁸³ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 58° período de sesiones, Suplemento No. 5 (E/5639).*

1938 (LVIII). Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

A

APLICACIÓN DEL PROGRAMA

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 3223 (XXIX) de 6 de noviembre de 1974 y 3246 (XXIX) de 29 de noviembre de 1974 de la Asamblea General,

Comprendiendo la necesidad de acelerar el impulso de las medidas relacionadas con el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial⁸⁴ a fin de asegurar su ejecución eficaz,

Habiendo realizado, de conformidad con los párrafos 5 y 7 de la resolución 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973 de la Asamblea General, un examen de las actividades emprendidas o planeadas en conexión con el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial desde el comienzo del Decenio, según se exponen en los informes del Secretario General⁸⁵,

1. *Toma nota con reconocimiento* de los informes presentados por el Secretario General de conformidad con la resolución 3057 (XXVIII) de la Asamblea General;

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones esos informes, juntamente con otro en que figure la información que haya recibido sobre las actividades emprendidas o previstas en relación con el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial que complementa la ya presentada sobre la materia al Consejo Económico y Social en su 58° período de sesiones y con las actas resumidas de las deliberaciones del Consejo sobre la materia en su 58° período de sesiones;

3. *Acoge complacido* la adopción, por diversos órganos y organismos de las Naciones Unidas, así como por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, organismos especializados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, de resoluciones o medidas relacionadas con las metas y objetivos del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

4. *Expresa la esperanza* de que la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, que se ha de celebrar en México, D. F., del 19 de junio al 2 de julio de 1975, dedique atención apropiada a la condición y al papel de la mujer en relación con las metas y actividades del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

5. *Recomienda* a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

“Recordando su resolución 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973, en que reafirmó su determinación de lograr la eliminación total e incondicional del racismo, la discriminación racial y el *apartheid*,

“Considerando que las políticas de racismo, discriminación racial y *apartheid* constituyen violaciones abiertas de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y violaciones graves de las obligaciones de los Estados Miembros en virtud de la Carta;

⁸⁴ Resolución 3057 (XXVIII) de la Asamblea General, anexo.

⁸⁵ E/5636 y Add.1 a 3, E/5637 y Add.1 y 2.